

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

VERBENA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana. 0,75 »

Número suelto, 80 céntimos

Parte oficial

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e hijas, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
señoras de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Octubre de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 13 de Noviembre de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.876,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Avila, Toledo y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Noviembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, en la

provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Octubre de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, kilómetros 6 al 10, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopio de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del Pliego de condiciones generales para contratas de Obras públicas, dentro del término de un (1) mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre fijado.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antelación en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Ingeniero autor del proyecto, José Vallejo.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.—Es copia.

(Núm. 3 808.)

(E.—506.)

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 4.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo se servirán remitir a esta Subsecretaría sus f.ªs de vida, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. a fin de que se sirva disponer su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Octubre de 1915.

El Subsecretario,
Quejana.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 6.)

Diputación provincial

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Septiembre de 1915, acordó contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de papel y objetos de escritorio, con destino a las oficinas centrales, que sean necesarios hasta 31 de Diciembre de 1916, que se calcula importará 8.000 pesetas, y cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (sección central) todos los días hábiles, de diez a una, hasta el día anterior al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas pesetas, a que asciende el cinco por ciento del tipo fijado, en metálico o su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Diputación, siempre que éstos estén consignados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como positor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrita lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de papel y objetos de escritorio», se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 30 de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,
Modesto Cabrera.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel y objetos de escritorio necesarios hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en las Oficinas centrales, se compromete a suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, muestras y

relación de precio, con la baja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(L.—504.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 10.º

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, ha tenido a bien acordar que el trozo del paseo de Ronda comprendido entre la plaza de Manuel Becerra y la calle de López de Hoyos se denomine en lo sucesivo de Francisco Silvela.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 3.579.)

Ayuntamientos

ROZAS DE PUERTO REAL

Don Ramón Cangas y Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Rozas de Puerto Real.

Certifico: Que en el libro de actas celebradas en este Ayuntamiento aparece la que tuvo lugar, la celebrada el día 3 del actual, y que comprende el acuerdo siguiente:

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal y la Real orden del Ministerio de la Gobernación, el Ayuntamiento acordó que las vacantes que hay que cubrir en las próximas elecciones municipales de Concejales sean tres, correspondientes a los señores Don Jerónimo Martín, Don Francisco Cangas y Don Agustín Álvarez, acordándose se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente y la firmo, con el vistobuena del señor Alcalde, en Rozas de Puerto Real, a 8 de Octubre de 1915.

Ramón Cangas.

V.º B.º
El Alcalde,
Jerónimo Martín.
(Núm. 3.701.)

EL VELLÓN

Blas Nicolás Corral, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta Villa de El Vellón, y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y dos del mes actual han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Melitón Pérez Martín, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se

expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Cesáreo Sánchez García, Concej. Don José Pérez González, ex Juez. Don Facundo Romano Alonso, contribuyente. Don Fabián García Martín, contribuyente. Don Eugenio García Martín, industrial.

Suplentes.

Don Francisco García González, Concej. Don Teodoro San Miguel, ex Juez. Don Lorenzo Romano Alonso, contribuyente. Don Regino García García, contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en El Vellón, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Presidente,
Pablo Alonso.

Blas Nicolás Corral.

(Núm. 3.723.)

NAVALAGAMELLA

Don Ricardo de la Peña Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Navalagamella.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este expresado Ayuntamiento el día 3 de los corrientes se dió cuenta a la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre de 1913, y que traídos a la vista los correspondientes antecedentes, resulta que los señores Concejales Don Lucas de la Fuente de la Peña, Don Mariano Serrano y Serrano y Don Atanasio Álvarez Avuso, precedentes de la elección ordinaria de 1911, a los que, en consecuencia, les corresponde cesar en sus cargos el día 31 de Diciembre próximo, por cumplir el período de tiempo legal, por lo que la referida Corporación acordó, por unanimidad, declarar las expresadas tres vacantes que han de ser sometidas a elección en la próxima renovación biennial de Concejales, acordándose también que se publique este acuerdo en la forma ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, con el vistobuena del señor Alcalde, en Navalagamella, a 10 de Octubre de 1915.

Ricardo de la Peña.

V.º B.º
El Alcalde,
Marcelino Rodríguez.
(Núm. 3.730.)

TORREJÓN DE LA CALZADA

Don Manuel Rodríguez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de este lugar de Torrejón de la Calzada.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, al folio 20 vuelto existe la que copio a continuación:

Ordinaria del 3 de Octubre de 1915.

En el lugar de Torrejón de la Calzada, a tres de Octubre de mil novecientos quince, se reunieron los señores asistentes: Don Pa-

tricio Casarrubios, Don Isidro Quirós, Don Francisco Sánchez, Don Balbino del Río y Don Tiburcio del Río, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Patricio Casarrubios; éste declaró abierto el acto con la lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil del 22 del pasado sobre declaración de vacantes de Concejales, se procedió a dar cumplimiento a esta superior disposición, y teniendo los datos a la vista, por unanimidad se acordó que de los seis Concejales que se compone este Ayuntamiento se declaren cuatro vacantes, tres ordinarias y una extraordinaria, para cubrir las en la próxima renovación biennial, correspondiendo a Don Balbino del Río, Don Isidro Quirós y Don Tiburcio del Río, que son del bienio de 1911, y Don José Fernández, del bienio de 1913, por cambio de residencia, y continuar en sus cargos los dos restantes, Don Patricio Casarrubios y Don Francisco Sánchez, que proceden del bienio de 1913.

Asimismo se acordó remitir certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y fijar copia del mismo en la tabla de edictos para conocimiento de este vecindario.

Corresponde con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al Gobierno civil de esta provincia, expido la presente, que visada por el señor Alcalde, firmo en Torrejón de la Calzada, a 8 de Octubre de 1915.

V.º B.º
Patricio Casarrubios.

Manuel Rodríguez.

(Núm. 3.526.)

VILLAVERDE

Don Ignacio Santos Viñuela, Secretario del Ayuntamiento de Villaverde.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en 30 de Septiembre último, inserta al folio 9 del libro correspondiente, aparece el siguiente acuerdo:

Seguidamente, y por el señor Presidente, se expuso que, de conformidad con la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, se estaba en el caso de determinar las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima elección ordinaria, conviniéndose en que aquéllas son cuatro, correspondientes tres a los señores Don Bernardino Tomás, Don Faustino Aganzo y Don Marcos López, elegidos en 1911, y una por fallecimiento de Don José Jiménez, que lo fué en 1913.

El anterior inserto corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, expido la presente en Villaverde a 14 de Octubre de 1915.

V.º B.º
El Alcalde,
Bernardino Tomás.

Ignacio Santos.

(Núm. 3.732.)

ALPEDRETE

Don Rodolfo Varela Olalqueaga, Secretario interino del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Alpedrete.

Certifico: Que, según resulta del acta levantada el día 2 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la referida Junta municipal del Censo electoral de esta Villa durante el próximo

venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Baltasar Pérez Montalvo, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Hilario Varela Olalqueaga, Concejal.

Don Felipe Avila Hozalvena, ex Juez.

Don Eloy Gómez Montalvo, contribuyente.

Don Feliciano Estévez Avila, ídem.

Don Francisco Aparicio Montalvo, industrial.

Suplentes.

Don Domingo Montalvo González, Concejal.

Don Juan Guillén Cueva, contribuyente.

Don Lucio Lázaro Berrocal, ídem.

Don Andrés Ángel Francisco, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se encuentren agraviados puedan hacer la oportuna reclamación ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Alpedrete, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Baltasar Pérez.

Rodolfo Varela.

(Núm. 3.722.)

BARAJAS DE MADRID

Don Casto San Lorenzo García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Barajas de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cumpliendo el Ayuntamiento con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, y consultados los antecedentes necesarios, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación de Concejales han de ser provistas cinco vacantes ordinarias por el distrito único de esta Villa, correspondientes a los señores Don Rafael Crespo Campuzano, Don Epifanio Julián Sanz Cruzado, Don Ildefonso Alonso Nágera, Don Francisco Marcos Herreros y Don Fabriciano Cano de la Fuente, los cuales tomaron posesión en primero de Enero de mil novecientos doce, y que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad, remitiendo el mismo día certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Concuerda exactamente con su original, a que me refiero.

Y para que conste expido la presente, de orden del señor Alcalde y visada por el mismo, en Barajas de Madrid, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
G. Llorente.

Casto San Lorenzo García.

(Núm. 3.702.)

OTERUELO DEL VALLE

Don Martín Martín y Canencia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Oteruelo del Valle.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este expresado Ayuntamiento el día tres de los corrientes, se dió cuenta a la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día treinta de Septiembre de mil novecientos trece, y que

traídos a la vista los correspondientes antecedentes resulta que los señores Concejales Don Marcos Sanz Sanlleva, Don Lorenzo Arribas García y Don Jacinto Canencia Canencia, proceden de la elección de mil novecientos once, a los que en consecuencia les corresponde cesar en sus cargos el día treinta y uno de Diciembre próximo por cumplir el período de tiempo legal.

La Corporación, en su vista, por unanimidad, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar las expresadas tres vacantes que han de ser sometidas a elección en la próxima renovación bienal de Concejales; y

2.º Que se publique este acuerdo en la forma ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, expido la presente, con el vistobueno del señor Alcalde, en Oteruelo del Valle a catorce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Lorenzo Arribas.

Martín Martín.

(Núm. 3.731.)

PAREDES DE BUITRAGO

Don Salustiano García y García, Secretario del Ayuntamiento de Paredes de Buitrago.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento, en el libro de actas, al folio 18, obra la que copia da dice:

Señores Concejales.

D. Lorenzo Moreno.

Ventura García.

Higinio González.

Camilo Martín.

Paulino Ruiz.

Mariano Martín.

En Paredes de Buitrago, a catorce de Octubre de mil novecientos quince, se reunieron en la Casa del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Lorenzo Moreno Martín; dicho señor declaró abierta la sesión. Yo el Secretario seguidamente, y en cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 22 de Septiembre último, y en vista de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo que fueron examinados, resulta que han de cesar de sus cargos los Concejales de este Ayuntamiento en la próxima renovación, en virtud de las vacantes ordinarias por este distrito municipal, Don Lorenzo Moreno Martín, Don Ventura García Sanz, Don Camilo Martín Sanz. Conformes los señores concurrentes, acordaron se remita certificación de esta acta extraordinaria al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, firmándola los señores concurrentes, de que certifico.—Lorenzo Moreno.—Ventura García.—Higinio González.—Camilo Martín.—Paulino Ruiz.—Mariano Martín.

Para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde de Paredes de Buitrago, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Lorenzo Moreno.

El Secretario,
Salustiano García.

(Núm. 3.703.)

RASCAFRIA

Don Fermín Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Rascafría, de que

es Alcalde-Presidente Don José García Pérez.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy aparece el acuerdo que, copiado a la letra, dice lo siguiente:

De orden de la Presidencia se dió lectura por el infrascrito Secretario de la Real orden dimanante del Ministerio de la Gobernación y publicada en la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia e inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 227, referente a elecciones municipales, y enterada la Corporación acordó por unanimidad en virtud de la misma declarar tres vacantes ordinarias correspondientes a los señores Don Juan Cañil Pérez, Don Julián Rosendo Cañil y Don Cosme Mayoral García, que proceden de la elección del año 1911, se posesionaron en 1.º de Enero de 1912 y, por tanto, deben ser cubiertas las tres vacantes referidas en la próxima elección de Concejales.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido, expido la presente que, visada y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Rascafría, a siete de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
José García Pérez.

Fermín Espinosa.

(Núm. 3.700.)

PARLA

Don Mariano Benavente Paredes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Parla.

Certifico: Que al folio cuarenta y uno del libro de actas de sesiones que celebra el referido Ayuntamiento, aparece la del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria.

Señores.

Presidente.

Concejales.

Don Severo Fernández.

Pedro Agenjo.

Román Bello.

Demetrio Lagos.

En la Villa de Parla, a ocho de Octubre de mil novecientos quince. Siendo la hora señalada, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales que arriba se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Baltasar Fernández Sacristán, de orden del cual se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el señor Presidente manifestó:

Que, como se expresaba en la convocatoria, el objeto de la sesión era para declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal que dispone el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, a cuyo fin se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre de mil novecientos trece, inserta nuevamente su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veintitrés de Septiembre último, en que se ordena hacer tal declaración. Enterados los señores asistentes, y con vista de los antecedentes respectivos, se declaró y acordó:

Primero. Que los Concejales a quienes corresponde cesar en treinta y uno de Diciembre del presente año por proceder de la elección verificada en el mes de Noviembre de mil novecientos once son los siguientes: Don Mariano Martín y Martín, Don Severo Fernández Sacristán, Don Niceto García

Rivera y Martín, Don Román Bello Gómez y Don Manuel López Pérez, elegidos por este distrito y única Sección.

Segundo. Que este acuerdo se anuncie inmediatamente al público en la forma acostumbrada, y que se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes al mismo, de que certifico.—Baltasar Fernández. Severo Fernández.—Pedro Agenjo.—Román Bello.—Demetrio Lagos.—Mariano Benavente.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito.

Y para que conste expido la presente en Parla, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Baltasar Fernández.

Mariano Benavente.

(Núm. 3.456.)

MANZANARES EL REAL

Don Victoriano Rivero Gimeno, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Manzanares el Real.

Certifico: Que esta Corporación, en sesión extraordinaria de veintiocho de Septiembre último, acordó declarar tres vacantes de Concejales de la misma, en concepto de ordinarias, únicas que existen, correspondiendo cesar en sus cargos a los siguientes:

1. Don Marcelo Prieto Cruz.
2. Don Gabriel Corregidor Corral,
3. Don Antonio Palomino García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo visada por el señor Alcalde en Manzanares el Real, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio Palomino.

Victoriano Rivero.

SAN FERNANDO DE JARAMA

Don Lorenzo de la Torre y Alcobendas, Secretario del Juzgado municipal y, por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día primero de Octubre ha quedado designada la que ha de constituirse en primero de Enero de mil novecientos diez y seis, en la siguiente forma:

Presidente, Don Santiago Cuenca Grimaldos, de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Don Andrés Sánchez de Lope, Concejal.

Ex Juez municipal, Don Mariano Sánchez de Lope.

Contribuyentes por territorial, Don José Maján Fernández y Don Antonio de Lope Marian.

Industriales, Don Fidel Gamboa Barral y Don Benito García Ramos.

Suplentes.

Don Victoriano Cuesta Chavanel, Concejal.

Don Félix Castellanos Bermejo, ex Juez municipal.

Don Ramón Casado Crespo y Don Victorio Julián Arabaca, contribuyentes por territorial.

Don Antonio Moreno Res y Don Bonifacio Muñoz Vacas, contribuyentes por industrial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para las reclamaciones pueden presentarse en término de diez días al señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta municipal, en San Fernando de Jarama, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,
Santiago Cuenca.

Lorenzo de la Torre,
Secretario.

(Núm. 3.645.)

VILLANUEVA DE PERALES

Don Antonio Herranz Povedano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales.

Certifico: Que al folio 66 vuelto del libro de acuerdos que en el corriente año celebra la Corporación municipal, se halla el que con fecha 3 del actual dice lo siguiente:

«Por mí el Secretario, de orden del señor Alcalde, se dió cuenta a la Corporación por lectura íntegra de la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, reproducida en el BOLETÍN OFICIAL número 227, de 23 de Septiembre próximo pasado, por orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación; en armonía con lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal se examinaron detenidamente todos los datos y antecedentes con este asunto, y no existiendo vacantes extraordinarias que resolver, se acordó por unanimidad declarar tres las vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales por este distrito único de Villanueva de Perales.

Concuerda íntegramente con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el vistobuena del señor Alcalde, en Villanueva de Perales, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Bruno Ribagorda.

Antonio Herranz.

(Núm. 3.563.)

ARROYOMOLINOS

Don Victoriano Jiménez Godino, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Arroyomolinos.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporación, al folio cuatro, se halla la sesión que copiado literalmente dice así: Sesión del día 9 de Octubre de 1915.

En la Villa de Arroyomolinos, a nueve de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en la Sala de sesiones del Ayuntamiento los

Señores concurrentes.

Alcalde Presidente:

Don Daniel Martín Valladolid,
Concejales:

Don Basilio Ruiz Goaino.

Don Anastasio Ruiz Castellano.

Don Ansel Martín Godino.

Don Benigno Martín García,

bajo la presencia del señor Alcalde de la misma, Don Daniel Martín Valladolid, se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura de la Real orden circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y su cumplimiento por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL

de veintitrés de Septiembre último, y que trata de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayen de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo lo que dispone el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente.

Leída ésta, y siendo la renovación de este Ayuntamiento por mitad, y examinados los expedientes de elección de Concejales que obran en el Archivo, y estando éstos sobre la mesa, dieron el siguiente resultado: Corresponden cesar en sus cargos de Concejales a Don Daniel Martín Valladolid, Don Vicente Vara Campos y Don Anastasio Ruiz Castellanos, que fueron proclamados en cinco de Noviembre de mil novecientos once y tomaron posesión en primero de Enero de mil novecientos doce.

Por tanto, la elección en el Colegio único de este pueblo será de tres Concejales.

Acordando remitir certificado de esta sesión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y lista al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, y que se publiquen en esta localidad las vacantes y señores a que corresponde cesar en el cargo de Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores asistentes, de que yo, el Secretario certifico.—Daniel Martín.—Basilio Ruiz.—Anastasio Ruiz.—Benigno Martín.—Ángel Martín.—Victoriano Jiménez Godino, Secretario.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Arroyomolinos a nueve de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Daniel Martín.

Victoriano Jiménez Godino.

(Núm. 3.535.)

POZUELO DEL REY

Don José María Vague Gil, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, del que es Alcalde Don Nicasio Aparicio Alonso.

Certifico: Que visto el libro de actas que forma la Corporación municipal en el presente año, aparece al folio 25 vuelto del mismo, de fecha 3 del presente mes, entre otros acuerdos, el siguiente:

Seguidamente por la Presidencia se ordenó al infrascrito Secretario diera lectura al art. 45 y siguientes de la vigente ley Municipal; enterados los señores Concejales y vistas cuantos antecedentes obran en esta Secretaría de mi cargo sobre la renovación habida en años anteriores, acordaron por unanimidad dejar consignado en el presente acuerdo que los señores Concejales que han de cesar son los siguientes:

Don Nicasio Aparicio Alonso, ordinaria.

Don Mariano del Olmo Díaz, ídem.

Don Félix del Olmo Díaz, ídem.

Y Don Primitivo Sanz Moreno, que en la última elección cubrió la vacante de Don Vicente Díaz Gómez, el cual correspondía cesar en fin del presente año, como los tres primeros.

La Corporación igualmente acuerda que enterada de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 227, de fecha 23 del pasado, se libre certificación del presente y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y a la vez se anuncie en dicho periódico oficial y en los parajes de costumbre.

Y para que así conste expido la presente para su inserción en el periódico oficial, con el vistobuena del señor Alcalde, en Pozuelo del Rey, a doce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

Aparicio.

José María Vague.

(Núm. 3.638.)

Audiencia de Madrid

No habiendo expresado en su solicitud solicitando el cargo de Juez municipal de San Martín de la Vega, Don Manuel Ordóñez Marina, provincia ni partido judicial a que pertenece, por error material se le incluyó en el pueblo de igual nombre del partido de Piedrahita, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Avila, subsanándose por el presente anuncio el error sufrido, teniendo al referido Manuel Ordóñez Marina como aspirante al cargo de Juez municipal de San Martín de la Vega, del partido de Getafe.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos procedentes. Madrid, 8 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,

Vasco.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 3.365.)

Cesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones de 26 de Abril de 1900, Don José Sánchez Peña, Agente ejecutivo de la Zona 1.ª en esta capital, que comprende los distritos de Palacio, Inclusa y Latina, ha nombrado auxiliar a sus órdenes en dicha Zona a Don José Pérez Castilla Gamero.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades respectivas que comprende dicha Zona.

Madrid, 14 de Octubre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

Nicomedes Fernández y Gómez Mansilla, conocido por el nombre de Teudis, natural de Cabeza del Buey, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Independencia, núm. 4, tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.

Madrid, 8 de Octubre de 1915.

El Escribano,
Juan P. Pérez.

(B.—1.806.)

Jesús de la Orden Díaz, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 71, tienda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría

del señor Pérez Reina, para recibirle declaración sin juramento en causa instruida por esta fa.

Madrid, 1.º de Octubre de 1915.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(B.—1.744.)

ZARAGOZA

Lacruz Jiménez (Isabel Francisca), (a) la Paca, prendera, que habitó en la calle de la Victoria, 12 ó 14, y Sombrerete, 4, en Madrid, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra la misma y otros por robo.

Zaragoza, 4 de Octubre de 1915.

El Secretario judicial,

Firmado.

(B.—1.804.)

CENTRO

Jiménez (Conrado), domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, 15 y 17, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 4 de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—1.773.)

Gilbert Arroyo (Florentino), natural de Vallecas (Madrid), de estado soltero, profesión ninguna, de doce años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, callejón del Alguacil, 1, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando.

Madrid, 27 de Septiembre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—1.769.)

Ojeda Olea (Marcelino), natural de Carranque (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, sin domicilio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 24 de Septiembre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—1.706.)

Fernández (Juan de Dios), de unos diez y ocho a veinte años de edad, alto, delgado, pelo castaño, y viste americana azul, pantalón blanco, sombrero de paja y zapatos blancos con adornos de color, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 1.º de Octubre de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

José Hurtado.

(B.—1.770.)